



EXP. 2023/618-RH

## MEMORIA DE ALCALDIA SOBRE PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2024.

A fecha de la presente Memoria, únicamente se encuentran publicadas las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024. Así, en fecha 23 de noviembre de 2023, se ha publicado la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Con fecha 15 de octubre de 2023, el Gobierno del Estado elabora el Plan Presupuestario 2024, que contempla la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 2024, lo que supone ampliar la vigencia del presupuesto inicial de 2023.

No obstante lo anterior, habrá que tener en consideración la **Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública**, por la que se publica el «**Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI**», sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2023, que establece la que previsión de incremento para 2024 de los gastos de personal, a falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024, la previsión inicial es del 2 %.

La actual Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece las medidas en cuanto a oferta de empleo público y nombramientos temporales (art. 20) lo siguiente:

*Uno. Oferta de Empleo Público.*

- 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*
- 2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.*
- 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611306710006423144



*y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo*

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

*b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

*d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.*

*2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.*

*En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

*(.....)*

*4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*

*5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.*

*(....)*

*Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.*

*1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611306710006423144



Así pues, las medidas concretas dentro del Capítulo I son las siguientes:

1. En 2024 se publicará OPE conforme establezca la vigente Ley de Presupuestos del Estado.

2. En cuanto a contrataciones eventuales, se prevé la limitación al máximo de las mismas, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En tal sentido se establece como necesario la cobertura de los puestos destinados en instalaciones deportivas, mantenimiento y servicios y policía local, por el perjuicio que se ocasiona en caso de no prestar el servicio.

3. Modificaciones puntuales de la RPT.

Derivado del acuerdo Pleno adoptado en sesión Extraordinaria de urgencia 2023/16-PLENO, celebrada el 26 de septiembre de 2023, se firma Addenda al Contrato Programa 2021-2024, y se adquiere el compromiso de las ampliaciones de las jornadas laborales de las figuras profesionales de psicólogo/a y educador/a del equipo de atención primaria de carácter básico, pasando de 1,5 psicólogos/as, en 2022 y anteriores, a 2 psicólogos y de 2,5 educadores/as, en 2022 y anteriores, a 3 educadores/as. Así mismo, se reconoce la figura de profesional de promotor/a de Igualdad.

3.1.1.- Creaciones de puestos de trabajo:

Creación de la plaza de promotor/a de Igualdad en la Plantilla.

3.1.2.- Modificaciones de puestos de trabajo:

Ampliación a tiempo completo de las jornadas laborales de las figuras profesionales de dos psicólogo/a (puestos 2164-PsicólogoValorador- y 6104-Psicólogo) y un educador/a (puesto 2168) del equipo de atención primaria de carácter básico,

En Aspe a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 21/12/2023 Hora: 14:42:19

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611306710006423144

